

### **Acuerdo 24**

## **PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/hrhg17nb8xh25SmQZdvIRw==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:50:36 / 01:00:38

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=MDkxODk3YTgtYmQzNC00NTg5LTgzMjktOGIxNTU0MjNmMDI4>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 21 de octubre de 2024, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación de Almería inició en 2020 un proceso de cooperación con la Junta de Andalucía para asistir a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia y paliar los déficits que aún pudieran existir en la planificación local de instalaciones y equipamientos deportivos, posibilitando la pertinente elaboración y aprobación de sus Planes Locales de Equipamientos e Instalaciones Deportivas (PLIED) en el plazo inicial de 3 años, tal y como exigía el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

El PDIEDA es el eje vertebrador de la política en materia de instalaciones e infraestructuras deportivas de Andalucía, y responde al objeto de ordenar la creación de dichas infraestructuras en dicha Comunidad Autónoma, adecuándolas a las necesidades de la población, a la disponibilidad de los recursos, a la política deportiva y a los criterios de planificación territorial, según los cuales, los municipios elaborarán y aprobarán sus PLIED, en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales.

Durante este periodo de tiempo, desde la Diputación Provincial de Almería, se han llevado a cabo diversos trabajos preliminares de la mano de los 97 municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes; desde formación y gestión de conocimiento sobre la materia, hasta la ejecución de la asistencia para la elaboración de los propios Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

En la actualidad, todos estos planes ya se encuentran aprobados o en fase de aprobación por sus órganos locales; es por ello que, para este ejercicio, el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en su sesión de 1 de marzo de 2024, incluyó en el eje “Almería Activa”, entre otras, actuaciones de planificación y desarrollo de intervenciones urbanísticas y de dotación de infraestructuras, equipamiento y/o material que faciliten la actividad física y deportiva de la población de cada municipio de la provincia, especialmente, en aquellos menores de veinte mil habitantes. Igualmente pretende incidir en la implantación y evolución de los servicios técnicos deportivos y planes de actuación deportiva municipal, a través de propuestas de asistencia técnica y económica.

En dicho eje se encuadran los “Planes de Instalaciones Deportivas y Senderos”. Con ellos, el Área de Deportes hace frente a las demandas municipales recibidas tras la elaboración de los PLIED, con el objetivo de mejorar y mantener el parque provincial de instalaciones deportivas.

Se plantea, por tanto, la colaboración en la recuperación, mantenimiento y/o trazado de nuevos senderos, así como en otras actuaciones demandadas relacionadas con reparaciones y mejoras o construcción de instalaciones deportivas que no estén atendidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario implementar una línea de ayudas dirigidas a municipios y entidades locales autónomas menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, para inversiones en instalaciones deportivas.

La dotación presupuestaria con la que se va a contar inicialmente será de un millón trescientos mil (1.300.000) euros:

- Un millón (1.000.000,00) euros para instalaciones convencionales y no convencionales
- Trescientos mil (300.000,00) euros para senderos.

Las actuaciones objeto de este Plan y los importes de las asistencias económicas serán las siguientes:

#### A.- Instalaciones convencionales y no convencionales

1. Pistas deportivas y polideportivas al aire libre. Reparaciones, mejoras e instalación de: pavimentos, vestuarios, cerramientos, cubriciones e iluminación. Hasta 30.000 €.
2. Pabellones polideportivos y pistas cubiertas. Reparaciones, mejoras e instalación de: pavimentos, cubiertas, iluminación, gradas, vestuarios. Hasta: 48.000 €.
3. Salas. Reforma y/o adaptación de una sala para uso deportivo: pavimento, climatización, aislamiento acústico, etc. orientada a diferentes segmentos de edad y cualidades físicas. Hasta: 25.000 €.
4. Parque activos y espacios deportivos y multideportivos no convencionales. Adaptación y dotación de un espacio urbano o periurbano para el desarrollo de actividades deportivas al aire libre con equipamiento polivalente, orientado a diferentes segmentos de edad y cualidades físicas. Hasta: 48.000 €.
5. Pistas de pádel y pickleball. Construcción y/o adaptación. Hasta 30.000€

#### B.- Senderos

1. Creación de nuevos senderos, en los que se incluye la redacción del proyecto, la señalización, homologación y/o inspección técnica. Hasta 15.000 €.
2. Mejoras en la señalización, el trazado de senderos ya existentes y homologación y/o inspección técnica, de aquellos recorridos PR y SL que aparezcan incluidos en el Registro General de Senderos de Andalucía y de la FEDME, o que, en su caso, cuenten con numeración provisional de la Federación Andaluza de Montañismo. Hasta 15.000 €.

En cuanto a los requisitos que se exigirán para participar en este Plan serán los siguientes:

- ✓ Será exigida aportación municipal para las actuaciones cuyo importe total no resulte cubierto con la asistencia económica propuesta.
- ✓ Los municipios podrán presentar un máximo de dos actuaciones:
  - Una para la modalidad de instalaciones convencionales y no convencionales.

- Una para la modalidad de senderos.
- ✓ Deberán de priorizar el orden de cada actuación.
  - ✓ Quedarán excluidas aquellas inversiones que se programen en varias fases de ejecución, considerándose, por consiguiente, solo obras completas que queden operativas y en funcionamiento después de su finalización.

Dispone el artículo 7 y 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería (BOP de 8 de mayo de 2018), que el Plan provincial de asistencia económica es uno de los instrumentos de los que se dotará la Diputación Provincial de Almería para prestar asistencia económica a las entidades en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, pudiendo no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto. La competencia para la aprobación del Plan/Planes corresponderá al Pleno de la Diputación Provincial.

Sin embargo, dicho órgano plenario, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 10 relativo a delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno en materia de Planes de asistencia económica a las Entidades locales, en concreto y por lo que afecta a este acuerdo, delegó en la Junta de Gobierno las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial según el artículo 9 de la citada norma, relativas al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las Áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.

No obstante, es voluntad de este equipo de gobierno aprobar en este Pleno una serie de planes de inversiones junto con este Plan Provincial de Asistencia Económica, por lo que se considera oportuno recuperar la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante la avocación de la competencia de aprobación del Plan y sus líneas maestras (artículo 10.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), sin perjuicio de que la competencia para el desarrollo del mismo se mantenga delegada en la Junta de Gobierno para la regulación de su desarrollo por medio de las bases de la oportuna convocatoria.

La aprobación del Plan y cualquier otro acuerdo relativo al mismo será publicado en el tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el portal de la transparencia de la Diputación Provincial de Almería y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, el extracto de la convocatoria que integra el Plan será publicado, tras la aprobación de las bases reguladoras, en el BOP de Almería, al objeto de la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Vistos el informe del Técnico Superior de Deporte, el informe favorable del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud y siguiendo las indicaciones de índole financiera de la Intervención Provincial.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2024.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. José Antonio García Alcaina, Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, señala que es uno de los planes de inversión en infraestructuras deportivas más ambiciosos y más importantes que ha hecho esta casa. A continuación, hace una exposición del Plan y finaliza agradeciendo al Área de Deportes el gran trabajo que han realizado, y a los Ayuntamientos por su colaboración.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, expresa al Sr. García Alcaina que se congratula de que empiecen a llegar planes de inversiones a la provincia para enriquecer a los municipios. Felicita también a los trabajadores del Área de Deportes por el trabajo en el desarrollo de este Plan. Continúa diciendo que están de acuerdo con el contenido del Plan, y su grupo va a apoyar siempre iniciativas de esta línea; pero hay una cuestión como consecuencia de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno. Añade que hay cuestiones que tendrán que conocer para condicionar su voto y le pide que, en las bases que se aprueben en Junta de Gobierno, que se incluya el criterio de población; priorizar a los Ayuntamientos más pequeños. Finaliza manifestando que, si ese criterio se incluye y se va a tener en cuenta a los municipios menores de 1.500 habitantes, votarán a favor.

Felicita a todos por sacar un Plan de asistencia del capítulo 7 y que su grupo ha demandado muchas veces, y que va a servir para la tramitación y ejecución presupuestaria que tantas veces han discutido por ella.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. García Alcaina aclara al Sr. Ruiz del Real que las bases están redactadas y, por agilidad, se van a someter a votación a la Junta de Gobierno. Añade que, en la convocatoria por concurrencia, se hará un reparto poblacional; por lo tanto, se tendrá en cuenta la población en el reparto para la asignación del Plan.

- A continuación, el Sr. Ruiz del Real indica al Sr. García Alcaina que entiende que va a ser priorizado de esa forma. Añade que, si tienen las bases, por transparencia y para poder votar el Plan, que lo aclare para tener más conocimiento posible.

- Seguidamente, el Sr. García Alcaina aclara que serán agrupados según tramos de población. Por lo tanto, competirán los municipios dependiendo de su tramo de población.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

**ACUERDA:**

1º) Avocar para el Pleno la competencia delegada en la Junta de Gobierno, para la aprobación de este Plan Provincial de Asistencia Económica, en los estrictos términos contenidos en este acuerdo.

2º) Aprobar el Plan Provincial de Asistencias Económicas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas Menores de 20.000 Habitantes de la Provincia de Almería para Inversiones en Instalaciones Deportivas, por un importe de un millón trescientos mil (1.300.000,00) euros.

3º) La tramitación, ejecución y justificación del Plan se ajustará a la regulación establecida en las bases de dicha convocatoria que se adopten en Junta de Gobierno.

4º) La aprobación de este Plan queda condicionado a la existencia de crédito necesario, mediante la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en la base 29 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.